



CONTRATO No. 051-2013

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la Librería Papiroscodice Cía. Ltda., representada por el Sr. Randini González Rodríguez, en su calidad de Gerente General, con número de RUC 1792122694001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- Mediante Solicitud de Compra CIB-170, la MSc. Fátima Canales Gómez, Directora del CIB, requirió la adquisición de: MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA EL CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL al Sr. Rector de la ESPOL.
- 1.02.- Mediante decreto del 08 de julio 2013 de 2013, el Sr. Rector, Ing. Sergio Flores Macías, autorizó y designó los recursos económicos para la adquisición de MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA EL CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL detallados en la Solicitud de Compra CIB-170, con fecha 03 de julio de 2013.
- 1.03.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la adquisición de: MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA EL CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL, de acuerdo a la certificación emitida por la Unidad de Adquisiciones y Suministros de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, mediante oficio UAS-0104-2013 del 16 de julio de 2013.
- 1.04.- La Unidad de Adquisiciones y Suministros (UAS) elaboró los pliegos y la revisión final, en el ámbito de su competencia, la realizó la Gerencia Jurídica en oficio GJ-302-2013 del 20 de agosto del 2013, con sujeción a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- 1.05.- Previos los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral; con fecha 22 de agosto de 2013 resolvió aprobar los pliegos de la Subasta Inversa Electrónica SIE-ESPOL-020-2013 para la adquisición de MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA EL CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL.
- 1.06.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840109 "Libros y Colecciones", conforme consta en la certificación No.3003 conferida por Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero, el 19 de julio de 2013.



- 1.07.- Se realizó la respectiva convocatoria el 23 de agosto del 2013, por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec.
- 1.08.- Luego del proceso correspondiente, el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Delegado de la Máxima Autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, mediante Resolución No. 002 SIE-ESPOL-020-2013 del 11 de septiembre de 2013, adjudicó la adquisición de MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA EL CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL PARA CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIO al oferente Librería Papiroscodice Cía. Ltda.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario (RUP, RUC, Catálogos);
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación; y,
- f) La certificación de la Gerencia Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Acta de convalidación de errores,
- h) Acta de calificación de las ofertas por parte del delegado del Sr. Rector, y,

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:



- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y la adquisición de MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA EL CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El contratista se obliga con la Escuela Superior Politécnica del Litoral a entregar: Originales, nuevos y en perfecto estado el MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA EL CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL PARA CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIO a entera satisfacción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, según las características, especificaciones técnicas y la oferta presentada; y en el lugar que por escrito, designen los funcionarios competentes de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

A continuación detalle de bienes:

MATERIA	TITULO	AUTOR	EDITORIAL	AÑO	CANT.
Formulación y Evaluación de Proyectos	Gido, Clements. "Administración de Proyectos Exitosa". 5e	Jack Gido	CENGAGE	2012	3
Matematicas Discretas	Discrete Mathematics with Applications	Susanna S. Epp	CENGAGE	2010	6
Redes de Computadoras	Shay. "Understanding Communications and Networks". 3e	William A. Shay	CENGAGE	2003	5
EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	El Emprendedor de Éxito	Rafael Alcaraz Rodríguez (cuarta Edición)	Mc Graw Hill	2012	15
Aplicaciones Multimedia Interactivas	Vaughan, Tay. "Multimedia Making It Work". 8e	Tay Vaughan	Mc Graw Hill	2010	2
Redes de Computadoras	Data Communications and Networking	Behrouz Forouzan	Mc Graw Hill	2012	5
Bases de Datos	Database Management Systems	Raghu Ramakrishnan	McGraw-Hill Science/Engineering/Math	2002	6



Planeación Estratégica	Dirección estratégica de la innovación tecnológico	Melissa Shilling	McGrawHill.	2008	3
Fundamentos de Programación	Deitel. "Cómo programar en C/C++ y Java". 4e	DEITEL	Pearson	2004	4
Ingeniería de Software I/II	Software Engineering (9ª edición)	Ian Sommerville	Pearson	2010	4
Ingeniería de Software I/II	Refactoring: Improving the design of existing code.	Martin Fowler	Pearson	1999	6
Lenguajes de Programación	Concepts of Programming Languages	Robert W. Sebesta	Pearson	2013	5
Programación Orientada a Objetos	Java How to Program	Paul Deitel	Pearson	2011	9
Simulación de Negocios	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL	LAUDON	Pearson	2012	4
Señales y Sistemas	Understanding Digital Signal Processing	Richard G. Lyons	Prentice Hall	2010	5

MATERIA	TITULO	AUTOR	EDITORIAL	ANIO	CANT.
Computación y Sociedad	Understanding Computers: Today and Tomorrow, Introductory	Deborah Morley	CENGAGE	2012	2
Métodos de Investigación Aplicados a la Computación	Jackson. "Research Methods and Statistics: A Critical Thinking Approach". 4e	Sherri L. Jackson	CENGAGE	2011	2
Gráficos por Computador I/II	3D Computer Graphics	Alan Watt	Pearson	1999	2
Gráficos por Computador I/II	Hearn. "Computer Graphics with OpenGL". 4e	Donald D. Hearn	Pearson	2010	2
Inteligencia Artificial	Artificial Intelligence: A Modern Approach	Russell, Norvig.	Pearson	2009	2
Lenguajes de Programación	Programming: Principles and Practice Using C++	Bjarne Stroustrup	Pearson	2009	2
Redes de Computadoras	Computer Networking: A Top-Down Approach	James F. Kurose	Pearson	2012	2
Redes de Computadoras	Data and Computer Communications	William Stallings	Pearson	2010	1
Simulación de Negocios	Simulation	ROSS	Pearson	2012	2

Materia	Título	Autor	Editorial	Año	CANT.
Ciencias de Materiales	THE SCIENCE AND ENGINEERING OF MATERIALS	DONALD R. ASKELAND	Cengage Learning	2010	2
Materiales de Ingeniería	THE SCIENCE AND ENGINEERING OF MATERIALS	DONALD R. ASKELAND	Cengage Learning	2010	2



Analisis de Elementos Finitos	A FIRST COURSE IN THE FINITE ELEMENT METHOD	DARYL L. LOGAN	Cengage Learning	2011	1
Refrigeracion	REFRIGERATION PRINCIPLES, PRACTICES, AND PERFORMANCE	CHRIS LANGLEY	Cengage Learning	2007	1
Taller Basico	TECNOLOGÍA DE LOS METALES	HANS APPOLD, KURT FEILER, ALFRED REINHARD, PAUL SCHMIDT	Editorial Reverté	2009	4
Introduccion a la Ing. Mecanica	EL PROCESO DE DISEÑO EN INGENIERIA	LITTLE DYM.	Limusa – Wiley	2002 2006	2
Introduccion a la Ing. Mecanica	ENGINEERING DESIGN	GEORGE DIETER, LINDA SCHMIDT	McGraw-Hill	2012	5
Estatica	VECTOR MECHANICS FOR ENGINEERS: STATICS	BEER AND JOHNSTON	McGraw-Hill	2012	10
Dinamica	VECTOR MECHANICS FOR ENGINEERS: DYNAMICS	BEER AND JOHNSTON	McGraw-Hill	2012	12
Termodinamica I	THERMODYNAMICS: AN ENGINEERING APPROACH	YUNUS CENGEL	McGraw-Hill	2010	2
Mecanica de Solidos I	MECHANICS OF MATERIALS	BEER AND JOHNSTON	McGraw-Hill	2010	2
Termodinamica II	THERMODYNAMICS: AN ENGINEERING APPROACH	YUNUS CENGEL	McGraw-Hill	2010	2
Mecanica de Solidos II	MECHANICS OF MATERIALS	BEER AND JOHNSTON	McGraw-Hill	2010	2
Mecanica de Fluidos I	FLUID MECHANICS	FRANK WHITE	McGraw-Hill	2010	5
Mecanica de Fluidos I	FLUID MECHANICS FUNDAMENTALS AND APPLICATIONS	YUNUS CENGEL, JOHN CIMBALA	McGraw-Hill	2013	2
Mecanica de Maquinaria I	DESIGN OF MACHINERY	ROBERT L. NORTON	McGraw-Hill	2011	2
Mecanica de Fluidos II	FLUID MECHANICS	FRANK WHITE	McGraw-Hill	2010	3
Mecanica de Fluidos II	FLUID MECHANICS FUNDAMENTALS AND APPLICATIONS	YUNUS CENGEL, JOHN CIMBALA	McGraw-Hill	2013	2
Mecanica de Maquinaria II	DESIGN OF MACHINERY	ROBERT L. NORTON	McGraw-Hill	2011	3
Sistemas de Conversion de Energia	POWER PLANT EQUIPMENT OPERATION AND MAINTENANCE GUIDE	PHILIP KIAMEH	McGraw-Hill	2011	2
Formulacion y Evaluacion de Proyectos	PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	NASSIR SAPAG	McGraw-Hill	2007	7
Formulacion y Evaluacion de Proyectos	EVALUACIÓN DE PROYECTOS	GABRIEL BACA	McGraw-Hill	2010	2
Transferencia de Calor I	HEAT AND MASS TRANSFER:	YUNUS CENGEL, AFSHIN GHAJAR	McGraw-Hill	2010	2



	FUNDAMENTALS AND APPLICATIONS				
Electricidad	BASIC ELECTRICAL ENGINEERING	ARTHUR EUGENE FITZGERALD, DAVID E. HIGGINBOTHAM, ARVIN GRABEL	McGraw-Hill	1981	7
Transferencia de Calor II	HEAT AND MASS TRANSFER: FUNDAMENTALS AND APPLICATIONS	YUNUS CENGEL, AFSHIN GHAJAR	McGraw-Hill	2010	2
Diseño Mecánico I	SHIGLEY'S MECHANICAL ENGINEERING DESIGN	RICHARD BUDYNAS, KEITH NISBETT	McGraw-Hill	2010	2
Diseño Mecánico II	SHIGLEY'S MECHANICAL ENGINEERING DESIGN	RICHARD BUDYNAS, KEITH NISBETT	McGraw-Hill	2010	2
Refrigeración	INDUSTRIAL REFRIGERATION HANDBOOK	WILBERT STOECKER	McGraw-Hill	1998	1
Estatica	ENGINEERING MECHANICS: STATICS	RUSSELL C. HIBBELER	Pearson	2012	2
Dinámica	ENGINEERING MECHANICS: DYNAMICS	RUSSELL C. HIBBELER	Pearson	2012	2
Instrumentación Básica	MECHANICAL MEASUREMENTS	THOMAS G. BECKWITH	Pearson	2006	8
Procesos de Manufactura	MANUFACTURING ENGINEERING & TECHNOLOGY	SEROPE KALPAKJIAN, STEVE N SCHMID	Pearson	2013 2014	2
Diseño Mecánico I	MACHINE DESIGN	ROBERT L. NORTON	Pearson	2010 2014	5
Electrónica	ELECTRONIC DEVICES AND CIRCUIT THEORY	ROBERT L. BOYLESTAD, LOUIS NASHLEYSKY	Pearson	2012	4
Diseño Mecánico II	MACHINE DESIGN	ROBERT L. NORTON	Pearson	2010	2
Análisis de Elementos Finitos	INTRODUCTION TO FINITE ELEMENTS IN ENGINEERING	TIRUPATHI R. CHANDRUPATLA, ASHOK D. BELEGUNDU	Pearson	2011	1
Contaminación y Calidad del Aire	AIR POLLUTION: ITS ORIGIN AND CONTROL, THIRD EDITION	KENNETH WARK	Pearson	1997	1
Corrosión	PRINCIPLES AND PREVENTION OF CORROSION	DENNY JONES	Pearson	1996	1
Diseño de Sist. Ctrl. Contam. Del Aire	SOURCES AND CONTROL OF AIR POLLUTION	R.J. HEINSOHN, R. L. KABEL	Pearson	1998	1

4.02.- Adicionalmente, el CONTRATISTA proporcionará la garantía técnica del material bibliográfico durante todo el tiempo y bajo las condiciones en que se obligó a través del formulario No. 4 de su oferta.



Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 5.01.- El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de \$29.900,00 VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.
- 5.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

- 6.01.- La CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA con cargo a la partida presupuestaria No. 840109 "Libros y Colecciones" de la Escuela Superior Politécnica del Litoral el precio acordado, de la siguiente forma: 60% de anticipo y 40% contra entrega demostrada mediante el acta de entrega-recepción final de los bienes objeto del contrato y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación de servicios, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Los pagos totales se realizarán contra el Acta de Entrega Recepción Total de los bienes adquiridos.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

- 7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:
- a) Garantía de Buen Uso de Anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto y quedará vigente hasta la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato.
 - b) Garantía técnica.- El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del material bibliográfico. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará 1 año.

La garantía debe ser de 1 año y debe garantizar el buen estado del material bibliográfico, admitiéndose la devolución y cambio o reemplazo del mismo en el caso de mal estado, mala impresión, espacios en blanco y cualquier otro daño del material bibliográfico que sea detectado al momento de la revisión y recepción del mismo a entera satisfacción del contratante.

La garantía no aplicará por el mal uso del material bibliográfico.



Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, solicitare el cambio del material bibliográfico, éste será reemplazado o cambiado por otro nuevo.

En el evento que deba ejecutarse la garantía técnica, en el material bibliográfico, el oferente que resultare adjudicado deberá retirar los bienes de las instalaciones del Campus Gustavo Galindo Velasco, Km 30.5 vía Perimetral, asumiendo todos los costos que esto implique. El reemplazo o cambio del material bibliográfico deberá ser ejecutado en 72 horas.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- 1) La del anticipo:
 - Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
 - En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.
- 2) La técnica:
 - Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 45 días calendarios, contados a partir de la fecha de pago del anticipo.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.



- Si la CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo (de ser el caso) contractual dentro del plazo establecido para ello.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la CONTRATANTE, mediante visto bueno del Administrador del Contrato y autorización expresa de la Máxima Autoridad o su Delegado.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato, esto es, por cada día de retraso en la entrega de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurrido los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los bienes a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

10.02.- La ESPOL queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

10.03.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar a superar el 5% del monto total del contrato, la Escuela Superior Politécnica del Litoral podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

11.02.- Las Subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la ley, ni podrán superar el 30% del monto del contrato reajustado, y debe estar registrado en el RUP.

11.03.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.



Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.9 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato, esto es:

- a) Cancelar el precio convenido, conforme a la forma de pago establecida en el presente contrato

Cláusula Décima Tercera.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Son obligaciones de la contratista las siguientes:

- a) Entregar sin demora y dentro del plazo contractual convenido, los bienes objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Cumplir con la garantía en las condiciones señaladas en los formularios y demás documentos presentados por el contratista.
- c) Mantener vigentes las garantías de buen uso del anticipo y técnica, según corresponda.
- d) En el evento de que deba aplicarse la garantía técnica se procederá de conformidad con el Formulario No. 4, debiendo reemplazar o cambiar el material bibliográfico por uno nuevo en el plazo de 72 horas.
- e) El contratista se obliga a entregar los bienes de buena calidad.

Cláusula Décima Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en el numeral 4.8 de las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

15.01.- La recepción de los bienes adquiridos, esto es, MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA EL CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL, que se encuentran identificados en la cláusula cuarta, será realizada por la comisión designada por el Delegado del Rector, esto es, el administrador del contrato, el técnico que no haya intervenido en el proceso y los funcionarios de la Bodega Central de la Escuela Superior Politécnica del Litoral,



mediante Acta de Entrega-Recepción definitiva a entera satisfacción de la ESPOL en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

Los funcionarios que reciben y suscriben el acta de entrega recepción asumen la responsabilidad de la cantidad de bienes y/o servicios, calidad y suficiencia de los mismos, de conformidad con la Ley.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- La CONTRATANTE designa a la MSc. Fátima Canales, Directora del CIB, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse y dar seguimiento a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

16.02.- Funciones del Administrador del Contrato

- a) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del Material Bibliográfico, se ejecute de acuerdo a especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo.
- b) Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- c) Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- d) Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- e) Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- f) Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- g) Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- h) Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - 4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.



- 4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- 5) Por muerte del CONTRATISTA y/o disolución de la persona jurídica contratista.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.
- 18.2.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 18.3.- La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONSULTOR, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

- 19.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.



Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Dirección: Km. 30.5 vía Perimetral. Campus Gustavo Galindo. Edificio de Rectorado, Unidad de Adquisiciones y Suministros. Teléfonos: 2269 191; 2269 140.

Ruc: 0960002780001

El CONTRATISTA: Dirección: Nueva Kennedy Av. Del Periodista 508-B, (Décima y peatonal, frente a la Clínica Kennedy del Centro Comercial Policentro) Local 3, Teléfono: 2394881.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

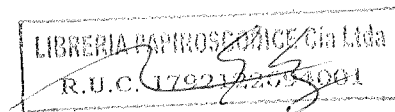
Para constancia de la aceptación del contenido del presente contrato, las partes firman en 4 ejemplares en la ciudad de Guayaquil a los

30 SEP 2013

Escuela Superior Politécnica del Litoral
(ESPOL)

Librería Papiroscode Cia. Ltda


Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR



Sr. Randini González Rodríguez
Gerente General
RUC 1792122694001

